

<b>Codi de verificació</b> 5A4M1J411J1W3R3O0X2O	
<b>Procediment</b> 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
<b>Expedient núm.</b> 160/2026	<b>Document</b> 5400/2026

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA GARRIGA**

En La Garriga, en la fecha que aparece en la última de las firmas electrónicas que constan en este documento.

Se reúnen:

Por un lado D<sup>a</sup>. Meritxell Budó i Pla que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de La Garriga (en adelante Ayuntamiento) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado en la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08

Por otro, el sr. Josep Marata Pujol en su condición de representante de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga, entidad con CIF G62619739 domiciliada en la calle Sant Francesc número 1 e inscrita con el número 25437 en el registro de Asociaciones de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña.

Actúan ante mí a Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente manifiestan:

1. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y que ha sido creada de conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones de la Generalidad de Cataluña y está fundamentada en la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de 23 de enero, de reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña.
2. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de La Garriga tiene como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro del municipio de La Garriga.
3. El artículo 55.2 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de Protección Civil de Cataluña regula que: Los Planes Municipales de Protección Civil sólo pueden reconocer a una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio. A estos efectos, corresponde al ayuntamiento determinar la asociación que debe quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil.
4. El Ayuntamiento de La Garriga determina mediante la firma de este Convenio que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de La Garriga es la entidad que debe quedar vinculada funcionalmente a esta autoridad municipal mediante el departamento de Gobernación.

**Codi de verificació**

5A4M1J411J1W3R3O0X2O

**Procediment**

2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament

**Expedient núm.**

160/2026

**Document**

5400/2026

5. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones prevé el otorgamiento de forma directa de subvenciones siempre y cuando estén previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal de Gastos, tal y como es el caso que nos ocupa. El mismo precepto establece también la obligación de aprobar un convenio de colaboración entre las partes, que rijan el régimen jurídico de la subvención que se otorgue.
6. En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de La Garriga y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga manifiestan que están interesados en la formalización de este convenio.

Por todo ello, las partes **pactan:**

**Primero. Objeto**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del siguiente proyecto:

1. Realización de servicios preventivos de información y apoyo a los demás cuerpos de socorro y seguridad en los actos de masiva concurrencia de ciudadanos o de especial peligrosidad que se detallan en el calendario anual de actividades, de acuerdo con los planes de actuación y coordinación establecidos.
2. Colaboración en situaciones de emergencia o preemergencia mediante la realización de retenes de guardia, apoyo logístico, etc., de acuerdo siempre con las actuaciones previstas en los diferentes planes de emergencia o de actuación y bajo las indicaciones del Director del Plan, de la Autoridad Municipal correspondiente, o en su defecto, en coordinación con los mandos.
3. Participación en colaboración con el departamento municipal correspondiente, en labores de planificación de posibles emergencias, redacción y actualización de planes de protección civil y realización de simulacros de los planes existentes.
4. Colaboración con el departamento municipal correspondiente, en labores de divulgación e información a la población en materias de Protección Civil.
5. Cualquier otro servicio que en materia de prevención pueda solicitar el departamento municipal correspondiente, por no estar incluido en el calendario anual de actividades (ver anexo) y que se acuerde por ambas partes.
6. La posible colaboración y/o asistencia a situaciones de riesgo o emergencia que se pueda producir fuera del término Municipal de La Garriga, siempre bajo la solicitud de las autoridades del lugar correspondiente y la autorización del Ayuntamiento de La Garriga, de acuerdo con las previsiones legales al respecto.

**Codi de verificació**

5A4M1J411J1W3R3O0X2O

**Procediment**

2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament

**Expedient núm.**

160/2026

**Document**

5400/2026

**Segundo. Vigencia del convenio**

Este convenio estará vigente desde el momento de su firma y hasta el día 30 de noviembre de 2026.

**Tercero. Obligaciones que asume la entidad**

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las actividades relacionadas en el apartado "Primero. Objeto" de este convenio que justifican el otorgamiento de la subvención.
2. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen de las mismas, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

3. Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
4. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
5. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
6. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
7. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural.
8. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.

**Codi de verificació**

5A4M1J411J1W3R3O0X2O

**Procediment**

2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament

**Expedient núm.**

160/2026

**Document**

5400/2026

9. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
10. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años.
11. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga, como entidad que tiene por finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro del municipio de La Garriga, mantendrá informado al Ayuntamiento de la Garriga del desarrollo y actividades de su entidad en el municipio.
12. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de La Garriga se compromete a imprimir en todo el material divulgativo que edite, el nombre y escudo municipal, o la inscripción y símbolos que la Corporación Municipal determine en cada momento, situado en lugar visible y preferencial, así como a incluir en todas las publicaciones el logo oficial de La Garriga.
13. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga organizará con el apoyo del departamento de Gobernación, programas anuales de formación y prácticas por sus miembros en el ámbito de sus competencias.
14. Los miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de La Garriga tendrán que utilizar el uniforme u otros distintivos de Protección Civil cuando actúen en un acto o situación de emergencia con la autorización de los responsables de la Asociación o de la Autoridad Municipal.
15. Cualquier tipo de actividad que efectúe la Asociación relacionada con temas de Protección Civil, que se desarrolle en la vía pública, sitios de pública concurrencia o empresas; requerirá el visto bueno del Ayuntamiento de La Garriga.

**Cuarto. Obligaciones que asume el Ayuntamiento**

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. El Ayuntamiento hará cesión de uso a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga de las dependencias, mobiliario, material, equipamiento, herramientas y vehículos que constan en el inventario anexo en este convenio. En caso de rescisión de este convenio, las dependencias, mobiliario, material, equipamiento y herramientas y los vehículos revertirán al Ayuntamiento, propietario de los mismos.

Los gastos de la luz, teléfono, mantenimiento y limpieza de las instalaciones, así como de los seguros y mantenimiento de los vehículos que pueda generar esta cesión de uso irán a cargo del Ayuntamiento de La Garriga, con un importe máximo que no podrá exceder de las dotaciones presupuestarias consignadas en el presupuesto vigente.

**Codi de verificació**

5A4M1J411J1W3R3O0X2O

**Procediment**

2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament

**Expedient núm.**

160/2026

**Document**

5400/2026

La modificación de esta cesión de uso, tanto en lo referente a cambios de ubicación de las dependencias, ampliación o disminución de materiales, equipamiento, herramientas, vehículos, etc. se resolverá mediante este Convenio.

2. Si como consecuencia de una actuación oficial autorizada, algún miembro de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil es inculpado como responsable de alguna infracción, el Ayuntamiento ofrecerá al voluntario los medios para su defensa jurídica, siempre que este hecho no esté provocado por un incumplimiento claro del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación o por la presunta.

**Quinto. Importe de la subvención**

El Ayuntamiento subvencionará a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Garriga con un importe cierto de 6.000,00 euros (seis mil euros), sobre el total de gastos subvencionables, quedando de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución, debiendo ser reintegrado en su caso la financiación General por el importe que depase el aprobado por Real Decreto 887/2006, de 12 de julio.

Este gasto se imputará a la aplicación 102 13400 48007 Asociación de Voluntarios de Protección Civil, del presupuesto municipal vigente.

**Sexto. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

**Séptimo. Plazo de ejecución**

Serán subvencionables los gastos imputables, directa o indirectamente, de las actividades que se realicen propias de protección civil desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026.

La entidad beneficiaria deberá acreditar debidamente estos gastos, según los conceptos expresados en la cláusula Primera, y dentro del plazo señalado en la cláusula Octava de este convenio.

**Octavo. Plazo y forma de justificación**

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 30 en noviembre de 2026, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat)

La forma de justificación será mediante cuenta justificativa simplificada para subvenciones por importe inferior a los 60.000€ tal y como recoge el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de

<b>Codi de verificació</b> 5A4M1J411J1W3R3O0X2O	
<b>Procediment</b> 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
<b>Expedient núm.</b> 160/2026	<b>Document</b> 5400/2026

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se tendrán que presentar correctamente rellenos los formularios que se relacionan a continuación:

- Formulario específico de justificación
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo A)
- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Modelo A)
- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, deben indicarse las desviaciones acaecidas (Modelo B)
- En caso de no justificar la totalidad de subvención otorgada, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento realizará un muestreo del 20% de la documentación relacionada en la cuenta justificativa para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

A tal fin se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados en este muestreo.

El beneficiario está obligado a custodiar por un mínimo de 6 años desde la presentación de la justificación la documentación de soporte que justifica los datos que se relacionan a los modelos que debe presentar, así como a facilitar todos los datos y accesos que le puedan ser exigidos por el Ayuntamiento de La Garriga u otros entes municipales para la inspección y comprobación de la actividad subvencionada.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que pueda conseguirse de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **Noveno. Pago**

El Ayuntamiento de La Garriga, de acuerdo con las formas de pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución, realizará, en este caso de una sola vez, el pago adelantando del 100% de la subvención en el acto de aprobación del convenio.

Asimismo, antes del pago, la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

<b>Codi de verificació</b> 5A4M1J411J1W3R3O0X2O	
<b>Procediment</b> 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
<b>Expedient núm.</b> 160/2026	<b>Document</b> 5400/2026

### **Décimo. Publicación**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones de la considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará pública en la Web municipal y en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/25 y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

### **Undécimo. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

### **Duodécimo. Comisión de seguimiento**

<b>Codi de verificació</b> 5A4M1J411J1W3R3O0X2O	
<b>Procediment</b> 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
<b>Expedient núm.</b> 160/2026	<b>Document</b> 5400/2026

A efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y realizar un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante de la entidad.

### **Decimotercer. Modificación**

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

### **Decimocuarto. Efectos en caso de incumplimiento**

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya ha existido se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

### **Decimoquinto. Revocación**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

### **Decimosexto. Resolución del convenio**

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

**Codi de verificació**

5A4M1J411J1W3R3O0X2O

**Procediment**

2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament

**Expedient núm.**

160/2026

**Document**

5400/2026

**Decimoséptimo. Normativa de aplicació**

A las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de La Garriga2 aprobada.

**Decimoctavo. Naturaleza del convenio**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Decimonoveno. Protección de datos personales**

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los firmantes y personas de las que por el cumplimiento del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informados del tratamiento de sus datos por todos los responsables con el fin de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo lo que se indica en el art. 13 del RGPD.

La entidad prestamista se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones en relación a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el desarrollo del servicio objeto del convenio:

- Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio prestado, quedando expresamente prohibido utilizarlos para finalidades diferentes.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores de la entidad respecto a los datos de carácter personal a los que puedan acceder para la prestación de los servicios.
- No comunicar ni ceder a terceros los datos personales a los que tenga acceso salvo autorización expresa del interesado y sólo para conseguir las finalidades objeto de este convenio.

**Codi de verificació**

5A4M1J411J1W3R3O0X2O

**Procediment**

2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament

**Expedient núm.**

160/2026

**Document**

5400/2026

- Asumir la responsabilidad ante el ayuntamiento por los posibles daños y perjuicios que éste pueda recibir como consecuencia del incumplimiento de estas obligaciones

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede realizar a través de la Sede electrónica y presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Puede consultarse información adicional y detallada sobre protección de datos en este enlace.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.

F\_EXTERNO

F\_FIRMA\_12

F\_FIRMA\_62